

6. Jefatura de laboratorio. La Jefatura del laboratorio se establecerá a tenor de lo dispuesto en el título II, artículos 7.º y 8.º del Real Decreto 1617/1985. El Jefe y el Subjefe del laboratorio nombrados a tal efecto por la Dirección de Administración y Seguridad Industrial ejercerán sus funciones de acuerdo con la normativa vigente, quedando autorizados para colocar las marcas y precintos de verificación primitiva.

7. Memoria anual. La entidad titular del laboratorio presentará anualmente en la Dirección de Administración y Seguridad Industrial en la Delegación Territorial de Industria en Vizcaya sendos ejemplares de una memoria que recoja las actividades desarrolladas en el año, con indicación de los taxímetros puente verificados y los instrumentos pertenecientes al laboratorio que han sido calibrados.

Vitoria-Gasteiz, 22 de abril de 1994.—La Directora, María Luisa Fuentes Alfonso.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

10403 RESOLUCION de 16 de marzo de 1994, de la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía, de homologación e inscripción en el Registro de bidón de plástico de tapa desmontable «Reyde 30» Standard-Deckel, fabricado por «Reyde, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Sant Boi de Llobregat (Barcelona), con número de contraseña B-392.

Recibida en la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía de la Generalidad de Cataluña, la solicitud presentada por «Reyde, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Joventut, 23, municipio de Sant Boi de Llobregat (Barcelona), para la homologación e inscripción en el Registro de bidón de plástico de tapa desmontable marca y modelo «Reyde 30» Standard-Deckel, fabricado por «Reyde, Sociedad Anónima» en su instalación industrial ubicada en Sant Boi de Llobregat;

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación e inscripción en el registro se solicita, y que la «Eic-Enicre, Icict, Sociedad Anónima» mediante informe, certificado y acta con clave BB.VC. 11687/94-1, ha hecho constar que el tipo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por la Orden de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31) sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, He resuelto:

Homologar el tipo del citado producto con la contraseña de inscripción B-392 y definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo registrado, las que se indican a continuación:

Marca y modelo: «Reyde 30» Standard-Deckel.

Características:

Tipo de envase: Bidón de plástico de tapa desmontable.

Volumen nominal: 0,03 metros cúbicos.

Altura: 0,511 metros.

Diámetro: 0,315 metros.

Tara: 1,3 kilogramos.

Densidad máxima del producto a transportar: 1,7 kilogramos/decímetro cúbico.

Material utilizado: Polietileno de alto peso molecular.

Junta: Caucho natural más butadieno estireno.

Cierre: Palanca 120 LOT.

Productos a transportar:

Este envase está diseñado para el transporte de las materias siguientes, cuya densidad sea igual o inferior a 1,7 kilogramos/decímetro cúbico:

Clase 3, sustancias de viscosidad superior 2.680 milímetros cuadrados/segundo, clasificadas en b) y c) del marginal 2301 del ADR y TPC, y 301 del RID.

Excepto las materias del 6.º b), 11 b), 14 b), 15 b), 16 b), 17 b), 18 b), 19 b), 20 b) y las del 31 c) y 32 c) que desprendan CO2 y NO2.

Para el transporte aéreo (OACI) están autorizadas las materias de viscosidad superior a 2.680 milímetros cuadrados/segundo a las que les corresponden grupo de embalaje II o III y requieran las instrucciones de embalaje 309 y 310.

Excepto las materias que requieran grupo de embalaje II y tengan riesgo secundario 8-corrosivo, cuyo transporte por vía aérea no se autoriza en este envase.

Para el transporte marítimo (IMO) están autorizadas las materias de viscosidad superior a 2.680 milímetros cuadrados/segundo a las que les corresponden grupos de embalaje II o III.

Excepto las materias de punto de inflamación bajo: Inferior a -18 °C (clase 3.1 del IMO).

Clase 5.1, materias comburentes sólidas y sus soluciones acuosas cuya viscosidad sea superior a 2.680 milímetros cuadrados/segundo, incluidas en los grupos b) y c) de los apartados 11 al 32 del marginal 2501 del ADR y 501 del RID.

Excepto las soluciones de nitrato amónico del 20.

Para el transporte aéreo (OACI) están autorizadas las materias sólidas y sus soluciones acuosas cuya viscosidad sea superior a 2.680 milímetros cuadrados/segundo a las que les correspondan grupos de embalaje II o III y requieran las instrucciones de embalaje 511, 512, 518 y 519, teniendo en cuenta que las materias que requieran grupo de embalaje II, no podrán exceder de 25 kilogramos netos por bulto.

Para el transporte marítimo (IMO) están autorizadas las materias sólidas o de viscosidad superior a 2.680 milímetros cuadrados/segundo a las que les corresponden grupos de embalaje II o III.

Clase 5.2, peróxidos orgánicos de tipo B, C, D, E y F, sólidos o de viscosidad superior a 2.680 milímetros cuadrados/segundo incluidos en el marginal 2551 del ADR y 551 del RID, que requieran métodos de embalaje OP5B, OP6B, OP7B, OP8B, teniendo en cuenta que:

Los peróxidos orgánicos que requieran métodos de envase/embalaje OP5B, no podrán exceder de 25 kilogramos netos por bulto.

Los peróxidos orgánicos que requieran métodos de envase/embalaje OP6B y OP7B no podrán exceder de 50 kilogramos netos por bulto.

Para el transporte aéreo (OACI) no se autoriza el uso de este envase con peróxidos orgánicos.

Para el transporte marítimo (IMO) son aplicables las mismas condiciones y limitaciones que para el transporte por carretera (ADR) y ferrocarril (RID).

Clase 6.1, materias tóxicas sólidas clasificadas en a), b) y c) del marginal 2601 del ADR y TPC y 601 del RID.

Sustancias de viscosidad superior a 2.680 milímetros cuadrados/segundo clasificadas en b) y c) del marginal 2601 del ADR y TPC y 601 del RID.

Excepto el dimetilaminoborano del 12 b).

Para el transporte aéreo (OACI) están autorizadas las materias sólidas o de viscosidad superior a 2.680 milímetros cuadrados/segundo a las que les corresponden grupos de embalaje I, II y III y requieran las instrucciones de embalaje 607, 615, 616 y 619, teniendo en cuenta que las materias que requieran grupo de embalaje I no podrán exceder de 50 kilogramos netos por bulto.

Para el transporte marítimo (IMO) están autorizadas las materias sólidas o de viscosidad superior a 2.680 milímetros cuadrados/segundo que requieran grupos de embalaje I, II o III.

Clase 8 materias corrosivas sólidas clasificadas en a), b) y c) del marginal 2801 del ADR y TPC y 801 del RID.

Sustancias de viscosidad superior a 2.680 milímetros cuadrados/segundo, clasificadas en b) y c) del marginal 2.801 del ADR y TPC y 801 del RID.

Excepto materias de los apartados 61 y 62.

Para el transporte aéreo (OACI) están autorizadas las materias sólidas o de viscosidad superior a 2.680 milímetros cuadrados/segundo a las que les corresponden grupos de embalaje II y III y requieran las instrucciones de embalaje 811, 816, 817 y 823, teniendo en cuenta que las materias que requieran grupo de embalaje II no podrán exceder de 50 kilogramos netos por bulto.

Para el transporte marítimo (IMO) están autorizadas las materias sólidas o de viscosidad superior a 2.680 milímetros cuadrados/segundo que requieran grupos de embalaje I, II o III.

Esta homologación se hace únicamente en relación con la Orden de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31) sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías

peligrosas, por lo tanto, con independencia del mismo, deberá cumplirse cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

Contra esta Resolución que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante el Consejero de Industria y Energía en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de recepción de esta Resolución, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 16 de marzo de 1994.—El Director general, Albert Sabala Durán.

10404 RESOLUCION de 16 de marzo de 1994, de la Dirección General de Seguridad Industrial, del Departamento de Industria y Energía, de homologación e inscripción en el Registro de bidón de plástico de tapa desmontable «Reyde 150» Standard-Deckel, fabricado por «Reyde, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Sant Boi de Llobregat (Barcelona), con número de contraseña B-369.

Recibida en la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía de la Generalidad de Cataluña, la solicitud presentada por «Reyde, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Joventut, 23, municipio de Sant Boi de Llobregat (Barcelona), para la homologación e inscripción en el Registro de bidón de plástico de tapa desmontable marca y modelo «Reyde 150» Standard-Deckel, fabricado por «Reyde, Sociedad Anónima» en su instalación industrial ubicada en Sant Boi de Llobregat;

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación e inscripción en el Registro se solicita, y que la «Eic-Enicre, Iciect, Sociedad Anónima» mediante informe, certificado y acta con clave BB.VC. 11689/94-1, ha hecho constar que el tipo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por la Orden de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31) sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas. He resultado:

Homologar el tipo del citado producto con la contraseña de inscripción B-369 y definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo registrado, las que se indican a continuación:

Marca y modelo: «Reyde 150» Standard-Deckel.

Características:

Tipo de envase: Bidón de plástico de tapa desmontable.

Volumen nominal: 0,15 metros cúbicos.

Altura exterior: 0,955 metros.

Diámetro: 0,496 metros.

Tara mínima: 5,2 kilogramos.

Densidad máxima del producto a transportar: 1,7 kilogramos/decímetro cúbico.

Material utilizado: Polietileno de alto peso molecular.

Junta: Caucho natural más butadieno estireno.

Cierre: Ballesta 120 LOT.

Productos a transportar:

Este envase está diseñado para el transporte de las materias siguientes, cuya densidad sea igual o inferior a 1,7 kilogramos/decímetro cúbico:

Clase 3, sustancias de viscosidad superior 2.680 milímetros cuadrados/segundo, clasificadas en b) y c) del marginal 2301 del ADR y TPC, y 301 del RID.

Excepto las materias del 6.º b), 11 b), 14 b), 15 b), 16 b), 17 b), 18 b), 19 b), 20 b) y las del 31 c) y 32 c) que desprendan CO₂ y NO₂.

Para el transporte aéreo (OACI) están autorizadas las materias de viscosidad superior a 2.680 milímetros cuadrados/segundo a las que les corresponden grupo de embalaje III y requieran las instrucciones del embalaje 309 y 310.

Para el transporte marítimo (IMO) están autorizadas las materias de viscosidad superior a 2.680 milímetros cuadrados/segundo a las que les corresponden grupos de embalaje II o III.

Excepto las materias de punto de inflamación bajo: Inferior a -18 °C (clase 3.1 del IMO).

Clase 5.1, materias comburentes sólidas y sus soluciones acuosas cuya viscosidad sea superior a 2.680 milímetros cuadrados/segundo, incluidas en los grupos b) y c) de los apartados 11 al 32 del marginal 2501 del ADR y 501 del RID.

Excepto las soluciones de nitrato amónico del 20.

Para el transporte aéreo (OACI) están autorizadas las materias sólidas y sus soluciones acuosas cuya viscosidad sea superior a 2.680 milímetros cuadrados/segundo a las que les correspondan grupos de embalaje III y requieran las instrucciones de embalaje 511, 512, 518 y 519. En ningún caso se podrá exceder la cantidad de 100 kilogramos netos por bulto.

Para el transporte marítimo (IMO) están autorizadas las materias sólidas o de viscosidad superior a 2.680 milímetros cuadrados/segundo a las que les corresponden grupos de embalaje II o III.

Clase 5.2, peróxidos orgánicos de tipo E y F, sólidos o de viscosidad superior a 2.680 milímetros cuadrados/segundo incluidos en el marginal 2551 del ADR y 551 del RID, que requieren método de embalaje OP8B.

Para el transporte aéreo (OACI) no se autoriza el uso de este envase con peróxidos orgánicos.

Para el transporte marítimo (IMO) están autorizados los peróxidos orgánicos de tipo E y F, sólidos o de viscosidad superior a 2.680 milímetros cuadrados/segundo que requieren método de embalaje OP8B, con el límite de 200 kilogramos netos por bulto.

Clase 6.1, materias tóxicas sólidas o sustancias de viscosidad superior a 2.680 milímetros cuadrados/segundo clasificadas en b) y c) del marginal 2601 del ADR y TPC y 601 del RID.

Para el transporte aéreo (OACI) están autorizadas las materias a las que les corresponden grupos de embalaje II y III y requieren las instrucciones de embalaje 607, 615, 616 y 619, teniendo en cuenta que las materias que requieran grupo de embalaje II no podrán exceder de 100 kilogramos netos por bulto.

Para el transporte marítimo (IMO) están autorizadas las materias sólidas o de viscosidad superior a 2.680 milímetros cuadrados/segundo que requieran grupos de embalaje II o III.

Clase 8, materias corrosivas sólidas y sustancias de viscosidad superior a 2.680 milímetros cuadrados/segundo clasificadas en b) y c) del marginal 2801 del ADR y TPC y 801 del RID.

Excepto materias de los apartados 61 y 62.

Para el transporte aéreo (OACI) están autorizadas las materias a las que les corresponden grupos de embalaje III y requieran las instrucciones de embalaje 811, 816, 817 y 823. En ningún caso se podrá exceder la cantidad de 100 kilogramos netos por bulto.

Para el transporte marítimo (IMO) están autorizadas las materias sólidas o de viscosidad superior a 2.680 milímetros cuadrados/segundo que requieran grupos de embalaje II o III.

Esta homologación se hace únicamente en relación con la Orden de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31) sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, por lo tanto, con independencia del mismo, deberá cumplirse cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante el Consejero de Industria y Energía en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de recepción de esta Resolución, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 16 de marzo de 1994.—El Director general, Albert Sabala Durán.

10405 RESOLUCION de 16 de marzo de 1994, de la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía, de homologación e inscripción en el Registro de bidón de plástico de tapa desmontable «Reyde 120» Standard-Deckel «E», fabricado por «Reyde, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Sant Boi de Llobregat (Barcelona), con número de contraseña B-370.

Recibida en la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía de la Generalidad de Cataluña, la solicitud presentada por «Reyde, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Joventut, 23, municipio de Sant Boi de Llobregat (Barcelona), para la homologación e inscripción en el Registro de bidón de plástico de tapa desmontable marca y modelo «Reyde 120» Standard-Deckel «E», fabricado por «Reyde, Sociedad Anónima» en su instalación industrial ubicada en Sant Boi de Llobregat;

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación e inscripción en el Registro se solicita, y que la «Eic-Enicre, Iciect, Sociedad Anónima» mediante informe, certificado y acta con clave BB.VC. 11688/94-1, ha hecho constar que el tipo presentado cumple todas las